

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE JUSTICIA

7586

**ORDEN de 27 de marzo de 1981 por la que se convoca oposición para proveer 120 plazas vacantes del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, 100 de ellas en la escala masculina y 20 en la escala femenina.**

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que se previene en los artículos 7 de la Ley 39/1970, sobre reestructuración de los Cuerpos Penitenciarios; 1 y 4 de la Ley 36/1977, de Ordenación de los Cuerpos Penitenciarios; 1 y 3 del Real Decreto 3281/1977, de 1 de diciembre; disposiciones adicionales quinta del Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, y segunda de la Ley 70/1978, de 28 de diciembre, y una vez emitido el oportuno informe por la Comisión Superior de Personal, prescrito en el apartado 1.º del artículo 17 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado y con el fin de proceder a la provisión de plazas vacantes en el Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias y las que previsiblemente puedan producirse durante un año como máximo, a partir de la fecha de la presente convocatoria, se hace preciso anunciar la oportuna convocatoria para cubrir las mencionadas plazas, al propio tiempo que se dictan las normas por las que habrá de regirse la oposición de referencia. En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca oposición para proveer 120 plazas del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, distribuidas en las siguientes escalas y turnos:

#### A. Escala masculina.

a) Veinticinco plazas para turno restringido, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones adicionales 5.ª, 2.ª del Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, y 2.ª de la Ley 70/1978, de 28 de diciembre. De ellas, cinco para el turno señalado en el Decreto-ley 22/1977, y las veinte restantes para el turno señalado en la Ley 70/1978.

b) Setenta y cinco plazas para turno libre.

#### B. Escala femenina.

a) Cinco plazas para turno restringido, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones adicionales 5.ª, 2.ª del Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, y 2.ª de la Ley 70/1978, de 28 de diciembre. De ellas, dos para el turno señalado en el Decreto-ley 22/1977, y las tres restantes para el turno señalado en la Ley 70/1978.

b) Quince plazas para turno libre.

Las plazas no cubiertas en turno restringido se acumularán al turno libre de su respectiva escala.

Segundo.—Las pruebas selectivas de la oposición se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 39/1970, de 22 de diciembre, sobre reestructuración de los Cuerpos Penitenciarios, en la Ley 36/1977, de 23 de mayo, de ordenación de los Cuerpos Penitenciarios y de creación del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, en el Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública y en las normas de la presente convocatoria.

Tercero.—El programa que figura como anexo a la presente Orden, regirá para la convocatoria, cuyas bases seguidamente se formalizan sin más modificaciones que las que impusieron los cambios de la vigente legislación.

Cuarto.—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### Bases de la convocatoria

##### I. Normas generales

1. Las pruebas selectivas constarán de dos fases sucesivas:

1.º Oposición que comprenderá una prueba de aptitud física y tres ejercicios.

2.º Curso selectivo en la Escuela de Estudios Penitenciarios.

##### II. Requisitos para la admisión de aspirantes

2. Para ser admitido a las pruebas selectivas será necesario:

a) Ser español.

b) Ser mayor de edad, y no haber cumplido los treinta y un años el día en que finalice el plazo de presentación de instancias. Del límite máximo de edad quedarán exceptuados los aspirantes que sean funcionarios de carrera de otros Cuerpos o plazas de la Administración Penitenciaria.

c) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

d) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente. El hecho de estar en condición de poder obtener dicho título el día que termine el plazo de presentación de instancias, acredita la posesión del mismo.

De acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, con fecha 27 de enero de 1975 y de la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 28 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de diciembre) y de la Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Medias de 14 de abril de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 8 de agosto), se consideran equivalentes al título de Bachiller Superior, los títulos de Bachillerato Laboral Superior, Bachillerato Técnico Superior, Bachillerato Eclesiástico o Bachillerato de los planes 1934 y 1936, aun sin haber aprobado prueba de reválida o análoga, los de Maestro de Primera Enseñanza, Aparejador, Perito, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico, Graduado Social con título de Bachiller Elemental o cuatro cursos de Bachillerato, Formación Profesional de Segundo Grado, tener aprobado todos los cursos de Bachillerato con sujeción a planes extinguidos, incluido el plan de 1957, tener aprobados seis cursos de Humanidades con dos de Filosofía de la carrera eclesiástica.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

f) Tener talla (índice de robusticidad de Pignet) mínima de 1,64 para la escala masculina y 1,54 para la femenina.

g) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, ni de la Administración institucional o local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

h) En el caso de candidatos del turno restringido, ser funcionario interino o contratado de colaboración temporal, que prestase servicios a la entrada en vigor del Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, y continúe prestándolos a la publicación de la presente convocatoria, o ser personal eventual, interino o contratado, que se encuentre desempeñando plazas de igual categoría a las objeto de la oposición.

#### III. Instancias

3. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas dirigirán la correspondiente instancia al ilustrísimo señor Director general de Instituciones Penitenciarias, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», extendida en duplicado ejemplar, según modelo oficial aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 41, de 18 de febrero de 1979), en la que el aspirante hará constar expresamente que reúne todos los requisitos de la norma 2 que le sean exigibles y que se compromete a cumplir lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Los modelos de instancias serán facilitados gratuitamente en los establecimientos penitenciarios, en la oficina de información del Ministerio de Justicia y en la Sección de Personal de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias (calle de San Bernardo, número 62, Madrid). Asimismo se remitirán por correo a aquellos aspirantes que lo soliciten de la Sección de Personal mencionada.

4. La presentación de instancias se hará en el Registro General de este Departamento, si bien podrá llevarse a cabo, igualmente en la forma que se determina en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se enviarán a la siguiente dirección: «Ministerio de Justicia. Registro General. Madrid.»

5. Los derechos de examen serán de 900 pesetas. Cuando el pago de los derechos se realice por giro postal o telegráfico, los solicitantes deberán hacer constar en la instancia la fecha del giro y el número del resguardo del mismo. Cuando el pago se haga directamente en la Dirección General de Instituciones Penitenciarias (Sección de Contabilidad), se efectuará simultáneamente la presentación de la instancia.

Cuando las instancias adolezcan de algún defecto, o no se hayan abonado los derechos de examen, se requerirá a los interesados para que en el plazo de diez días subsanen la falta o ingresen los correspondientes derechos, con apercibimiento de que, si no lo hicieran, sus solicitudes se archivarán sin más trámites.

6. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Instituciones Penitenciarias aprobará las listas provisionales de admitidos y excluidos, que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar en ellas el nombre y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad de cada uno de ellos, concediéndose un período de reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por plazo de quince días.

Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará a su debido tiempo en dicho «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueban las listas definitivas.

Los errores de hecho que pudieran observarse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de los interesados.

#### IV. Designación, constitución y actuación del Tribunal

7. El Tribunal calificador de los ejercicios de la fase de oposición será designado por esa Dirección General, y estará constituido, como Presidente del mismo, por el ilustrísimo señor Director general de Instituciones Penitenciarias o persona en quien éste delegue, más cuatro vocales, uno de los cuales actuará de Secretario, la composición del Tribunal será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y la Secretaría correspondiente funcionará en la Sección de Personal de esa Dirección General. En la misma forma que el Tribunal titular designará esa Dirección General un Tribunal suplente.

8. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. A tal efecto, el día de la constitución del Tribunal cada uno de los miembros del mismo declarará formalmente si se halla o no incurso en causa de recusación y se hará constar en acta de la que se remitirá copia a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

9. Dentro del período de desarrollo de los ejercicios, el Tribunal por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de estas normas y de lo que debe hacerse en los casos no previstos.

10. El Tribunal no podrá reunirse en sesión ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros.

Por el Secretario se extenderán, con el visto bueno del Presidente, las correspondientes actas de las sesiones que celebre el Tribunal.

#### V. Comienzo y desarrollo de la fase de oposición

11. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes. Dicho acuerdo deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

12. La prueba de aptitud física no comenzará hasta transcurridos tres meses contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». El Tribunal publicará en dicho «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación, el día, hora y lugar en que tal prueba vaya a celebrarse, sin que pueda exceder de ocho meses el tiempo transcurrido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de dicha prueba.

13. Los aspirantes del turno restringido, en sus dos escalas, realizarán seguidamente los tres ejercicios de la fase de oposición y, posteriormente, serán examinados de los tres ejercicios los solicitantes de las dos escalas del turno libre.

14. Una vez comenzada la fase de oposición, el Tribunal deberá hacer pública, al final de cada sesión la fecha de la siguiente, que se expondrá en el tablón de anuncios del local donde se haya reunido.

15. Los opositores serán convocados mediante un solo llamamiento para la prueba de aptitud física y para la práctica de los tres ejercicios de la fase de oposición, siendo excluidos aquellos que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se aprecia inexactitud en la declaración que formuló. El Tribunal cuando excluya a un aspirante, lo comunicará el mismo día a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

#### VI. Pruebas de la fase de oposición

16. La prueba de aptitud física consistirá en un examen demostrativo de que el opositor reúne las condiciones exigidas en los apartados e) y f) de la norma segunda de la presente convocatoria, debiendo someterse a los reconocimientos que crea oportunos el Tribunal médico que, para este fin, designe esa Dirección, y cuyos resultados se entregarán al Tribunal calificador para que éste resuelva quiénes han de pasar al ejercicio siguiente por hallarse en posesión de la aptitud necesaria.

17. El primer ejercicio escrito consistirá en contestar a un cuestionario de sesenta preguntas de respuesta múltiple o abierta, preparado al efecto por el Tribunal, que versará sobre el

contenido de todo el temario del programa. La duración máxima de este ejercicio será de una hora.

18. El segundo ejercicio constará de dos partes:

a) Desarrollar por escrito, durante un período de sesenta minutos, un tema sacado a la suerte de los que figuran en la primera parte del programa que se publica en anexo que se adjunta.

El Tribunal señalará el número de opositores que compondrán los grupos a los que corresponda el mismo tema sacado a la suerte.

b) Lectura, en sesión pública, ante el Tribunal, del tema señalado en el apartado anterior y exposición oral, seguidamente, de un tema sacado a la suerte de entre los que forman la segunda parte del programa que figura como anexo a esta convocatoria, durante un tiempo máximo de diez minutos.

Transcurridos cinco minutos de la lectura o exposición del tema, el Tribunal podrá decidir que el opositor abandone la prueba, por estimar su desarrollo manifiestamente insuficiente.

En este ejercicio se valorará la formación general, la claridad y orden de ideas y la facilidad de expresión, escrita y oral.

19. El tercer ejercicio consistirá en resolver en el tiempo máximo de una hora, un supuesto sobre incidencias regiminales que el Tribunal señale, indicando los trámites oportunos y en copiar a máquina durante diez minutos un texto que facilitará el Tribunal, con velocidad media no inferior a 150 pulsaciones por minuto.

20. Para la práctica de los ejercicios primero y tercero el Tribunal podrá dividir a los opositores en el número de grupos que estime conveniente para actuar cada día y se facilitará el material de escritorio necesario. Concluidos los ejercicios o llegada la hora de su terminación, cada opositor lo firmará y entregará al vocal del Tribunal que estuviere presente.

#### VII. Calificación de los ejercicios de la fase de oposición

21. Las pruebas de aptitud física se calificarán declarando al opositor de apto o no apto. Los tres ejercicios de la fase de oposición serán calificados por cada miembro del Tribunal de 0 a 10 puntos en cada uno de ellos, necesitándose un mínimo de 5 puntos para tener derecho a actuar en el ejercicio siguiente. Esta puntuación para cada aspirante, en los diferentes ejercicios se determinará obteniendo la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión.

Las calificaciones del segundo ejercicio deberán hacerse públicas al final de cada sesión oral y expresarán los puntos conseguidos por cada opositor sin hacer mención de los desaprobados.

Para proceder a la calificación de los ejercicios escritos, el Tribunal leerá los trabajos realizados por los opositores, reuniéndose en las sesiones periódicas y sucesivas que sean necesarias. Las calificaciones obtenidas en estos ejercicios se harán públicas al final de la última sesión que celebre el Tribunal, sin hacer mención de los desaprobados.

#### VIII. Lista de aprobados en la fase de oposición, presentación de documentos y nombramiento de funcionarios en prácticas del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias. Escalas masculina y femenina

22. Terminados los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública una lista general de acuerdo con el orden de puntuación de los opositores aprobados en los turnos restringido y libre. El número de opositores incluidos en dicha lista no podrá exceder del de plazas convocadas, adjudicándose éstas a los que hayan alcanzado la puntuación más elevada y dentro del número de plazas reservadas para cada turno.

En el caso de existir dos o más opositores que hayan obtenido el mismo número de puntos, se resolverá el empate en consideración al juicio que haya formado el Tribunal de la actuación conjunta de cada interesado y del examen de sus respectivos expedientes personales.

En el supuesto de que un opositor haya aprobado los ejercicios de la oposición por los dos turnos, se le incluirá en la lista general únicamente por el turno en el que tenga mayor puntuación.

23. Aquellos opositores que figuren en la lista a que se hace referencia en el número anterior, presentarán en la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, dentro de treinta días siguientes a la publicación de la misma, los documentos que a continuación se expresan:

a) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada del título exigido o certificado de haber aprobado los estudios reglamentarios para obtenerlo y haber verificado, en su caso, el pago de los derechos para su expedición.

c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, ni de la Administración institucional o local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado por la comisión de delitos dolosos.

Las certificaciones a que se refiere el apartado d), deberán haber sido expedidas dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el primer párrafo de la presente norma.

Los opositores aprobados que tengan la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmen- te las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificado del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y cuan- tas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Los opositores aprobados que tengan la condición de funcio- narios de empleo interino del Cuerpo de Ayudantes de Ins- tituciones Penitenciarias quedarán exentos de justificar docu- mentalmente las condiciones y requisitos exigidos para su nom- bramiento.

24. Quienes dentro del plazo indicado, salvo causas de fuer- za mayor debidamente justificadas y libremente apreciadas por la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, no presen- taran la documentación a que se refiere el número anterior, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, escala masculina o femenina, y quedarán anuladas todas sus actuaciones.

En tal caso, la Dirección General de Instituciones Peniten- ciarias, publicará una relación adicional, por turnos, según el orden de calificación obtenido por los aspirantes, que habiendo superado todos los ejercicios pudieran tener cabida en el nú- mero de plazas convocadas a causa de la anulación a que se refiere el párrafo anterior.

25. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la lista de aprobados, por riguroso orden de puntuación obtenida y sin figurar en ella mayor número de aprobados que plazas convocadas, será elevada, con propuesta de esa Dirección Ge- neral, a este Ministerio, quien resolverá sobre su aprobación y extenderá los oportunos nombramientos de funcionarios en prácticas del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Peniten- ciarias, Escalas Masculina y Femenina. En estos nombramien- tos se hará constar la fecha de sus efectos económicos, en re- lación con lo previsto en el Decreto 1315/1972, de 10 de mayo, y los interesados percibirán el 75 por 100 de las retribuciones básicas del Cuerpo en el que aspiran a ingresar conforme a lo señalado en el artículo 7.º del Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo.

#### IX. Curso en la Escuela de Estudios Penitenciarios y nombramiento definitivo

26. En la fecha que esa Dirección General señale, los nom- brados funcionarios en prácticas ingresarán en la Escuela de Estudios Penitenciarios, a fin de seguir con resultado satisfac- torio un curso selectivo teórico-práctico.

27. Terminado el curso en la Escuela de Estudios Peniten- ciarios el Director de la misma elevará a esa Dirección General un informe sobre el desarrollo del mismo y la calificación ob- tenida por los alumnos, con propuesta concreta de los que con- sidere no aptos para el desempeño del cargo, la que, a su vez, será elevada a este Ministerio, quien a la vista de la misma resolverá acerca de su aprobación y extenderá los nombramien- tos definitivos de los que tengan cabida dentro del número de plazas vacantes, publicándose los mismos en el «Boletín Oficial del Estado», en cuya relación figurarán además de los nombres y apellidos, el número de Registro de Personal que haya correspondido a cada uno y la fecha de nacimiento.

A los declarados no aptos, se les dejará sin efecto su nom- bramiento de funcionarios en prácticas y no tendrán derecho a ocupar las plazas convocadas.

28. La incorporación de los aprobados a la relación de funcio- narios de carrera se hará por riguroso orden de calificación obtenida en la oposición y curso en la Escuela de Estudios Pen- itenciarios.

29. Los candidatos que en el momento de efectuarse los nombramientos de funcionarios de carrera no hayan obtenido vacantes se les dejará sin efecto el nombramiento de funcio- narios en prácticas y pasarán a la situación de aspirantes en expectativa de ingreso en tanto que aquéllas se vayan produ- ciendo, en cuyo momento y según el orden de puntuación ob- tenida en la fase de oposición y del curso les serán extendi- dos los correspondientes nombramientos de funcionarios de ca- rra.

30. El plazo para tomar posesión en el primer destino será de un mes a partir de la notificación al interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de 7 de febrero de 1964, reservándose la Administración el poder utilizar la facul- tad del artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y tendrá la obligación de prestar el juramento o promesa en la forma establecida en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 6).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de marzo de 1981.

FERNANDEZ ORDÓÑEZ

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

## PROGRAMA QUE HA DE REGIR EN LA OPOSICION A PLA- ZAS DEL CUERPO DE AYUDANTES DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

### PRIMERA PARTE

#### Nociones de Derecho y Criminología

Tema 1. El Derecho. Su concepto. Necesidad y fines del mismo. Derecho objetivo y subjetivo. Ramas más importantes: Concepto de los Derechos Civil, Penal, Procesal, Administra- tivo, Político y Mercantil.

Tema 2. Derecho Penal. Razón de ser del mismo; sus obje- tos: El delito, la pena y las medidas de seguridad.

Tema 3. El Código Penal español; descripción breve de su contenido. Leyes penales especiales más importantes.

Tema 4. Concepto de delito. Noción de los elementos com- ponentes del mismo. La pena; sus clases. Breve idea sobre su determinación.

Tema 5. Formas de culpabilidad. El dolo y la culpa.

Tema 6. Las causas de exclusión de la antijuridicidad, la culpabilidad y la penalidad.

Tema 7. Circunstancias atenuantes y agravantes. La reinci- dencia. Delincuencia habitual y profesional.

Tema 8. Momentos de la vida del delito. Los actos prepara- torios. La tentativa, la frustración y el delito consumado. La participación en el delito. La autoría, la complicidad y el encubrimiento.

Tema 9. Causas que extinguen la responsabilidad penal. La responsabilidad civil.

Tema 10. Principales delitos recogidos en el libro II del Código Penal español.

Tema 11. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra el ejercicio de los derechos de la persona reconocidos por las Leyes. Delitos contra la Administración de Justicia: Quebrantamiento de condena y evasión de presos.

Tema 12. Delitos de los funcionarios públicos en el ejerci- cio de sus cargos.

Tema 13. El proceso penal. Modos de iniciarlo. Los deteni- dos y presos: Su tratamiento con arreglo a la Ley de Enjuicia- miento Criminal.

Tema 14. Fases principales del proceso penal. La instruc- ción. El juicio oral. Los recursos.

Tema 15. El Estado. La Jefatura del Estado. Organos supe- riores de la Administración Central del Estado. Ministerio de Justicia. La organización de la Dirección General de Institu- ciones Penitenciarias.

Tema 16. Funcionarios públicos: Concepto y clases. Dere- chos y deberes de los mismos. Situaciones.

Tema 17. El Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado. Régimen disciplinario: Faltas y sanciones. Procedimiento.

Tema 18. El hombre: Su físico y sus rasgos psíquicos. Es- tructura de la personalidad.

Tema 19. Influjo de los diversos componentes de la perso- nalidad en la conducta humana.

Tema 20. El delincuente: Rasgos específicos que la crimino- logía considera propios del mismo.

Tema 21. Las causas de la delincuencia. Resumen de las cuestiones en torno a la herencia y a la constitución de los delincuentes.

Tema 22. Las causas de la delincuencia (continuación). Re- sumen de las cuestiones sobre rasgos psíquicos normales y anor- males de los delincuentes.

Tema 23. Las causas de la delincuencia (continuación). Re- sumen de las cuestiones sobre el medio ambiente de la delin- cuencia y en especial sobre los factores sociales.

Tema 24. Nociones de algunas de las clasificaciones y pro- nósticos más conocidos de la ciencia criminológica.

Tema 25. El tratamiento penitenciario. Métodos principales.

Tema 26. Fenomenología criminal. Nuevas formas delictivas.

Tema 27. La delincuencia juvenil: Sus rasgos diferenciales.

Tema 28. Noción de la teoría del grupo: Su aplicación en la vida penitenciaria.

### SEGUNDA PARTE

#### Nociones de Ciencia penitenciaria

Tema 1. La ciencia penitenciaria, su historia, contenido y divisiones.

Tema 2. Penas privativas de libertad. Ejecución de las mis- mas. La humanización y la aspiración reformadora.

Tema 3. Importancia de la clasificación penitenciaria. Ba- ses fundamentales de ella.

Tema 4. Los sistemas penitenciarios. Evolución de los mis- mos. El sistema penitenciario en España.

Tema 5. Ley Orgánica General Penitenciaria, estructura y contenido.

Tema 6. Establecimientos de cumplimiento: Ordinarios y de régimen cerrado. Establecimientos de cumplimiento de régimen abierto.

Tema 7. La educación en los establecimientos penitenciarios. La asistencia religiosa. El empleo del tiempo libre.

Tema 8. El trabajo en los establecimientos penitenciarios. Condiciones que debe reunir, clases.

Tema 9. El régimen disciplinario: Su progresiva atenuación. La asistencia médica.

Tema 10. Relaciones de los reclusos con el mundo exterior. La asistencia social.

Tema 11. Consideración especial de la libertad condicional y de la redención de penas.

Tema 12. Derechos y deberes de los reclusos acogidos en el vigente Reglamento de Instituciones Penitenciarias.

Tema 13. Funciones generales atribuidas a los distintos Cuerpos Penitenciarios.

Tema 14. Consideración especial a las funciones específicas de Cuerpo de Ayudantes. Servicios y puestos de trabajo desempeñados.

Tema 15. Funciones de los Inspectores. Funciones de los Directores, Subdirectores, Administradores y Jefes de Servicios.

Tema 16. Las Juntas de Régimen y Administración: Su composición y funciones. Los equipos de observación y de tratamiento. Su composición y funciones.

Tema 17. Deontología profesional del funcionario de Instituciones Penitenciarias.

Tema 18. Los Derechos Humanos. Consideración general. Su proyección en el Ordenamiento Jurídico.

## MINISTERIO DE DEFENSA

7587

ORDEN 522/00013/1981, de 4 de marzo, de la Dirección de Enseñanza del Mando de Personal del Ejército del Aire, por la que se convoca concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos del Ejército del Aire (Escala de Ingenieros Técnicos Aeronáuticos).

Con el fin de atender las necesidades del Ejército del Aire, se convoca concurso-oposición para cubrir veinte (20) plazas de Oficiales para el Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos (Escala de Ingenieros Técnicos Aeronáuticos) en las especialidades de:

- Aeronáutica, siete (7) plazas.
- Aerotecnia, siete (7) plazas.
- Infraestructura, cuatro (4) plazas.
- Química, dos (2) plazas.

### Condiciones para opositar

Artículo 1.º Podrán opositar a dichas plazas tanto el personal militar como el civil que reúna las condiciones siguientes:

- 1.1. Ser español, varón.
- 1.2. Estar en posesión, en la fecha en que termina el plazo de admisión de instancias, de los Títulos españoles que a continuación se indican para cada especialidad:
  - Especialidad de Aeronáutica: Título de Ingeniero Técnico Aeronáutico en la especialidad de Ayuda a la Navegación.
  - Especialidad de Aerotecnia: Título de Ingeniero Técnico Aeronáutico en la especialidad de Aeromotores o Aeronaues.
  - Especialidad de Infraestructura: Título de Ingeniero Técnico Aeronáutico en la especialidad de Aeropuertos.
  - Especialidad de Química: Título de Ingeniero Técnico Aeronáutico en la especialidad de Materiales Aeronáuticos y Armamento Aéreo.
- 1.3. Edades: No haber cumplido el treinta y uno (31) de diciembre del año en que se celebren las pruebas las edades que se expresan a continuación:
  - 1.3.1. Con carácter general, treinta y un (31) años.
  - 1.3.2. Para el personal militar de las Escalas de Complemento y Reserva Naval, cualquiera que sea su categoría, treinta y cinco (35) años.
  - 1.3.3. Para el personal militar y funcionarios civiles al servicio de la Administración Militar que tengan un mínimo de diez (10) años de servicios efectivos, cuarenta (40) años.
- 1.4. Tener buena concepción moral y social.
- 1.5. No hallarse procesado ni haber sido expulsado de algún Cuerpo del Estado o Centro Oficial de Enseñanza.
- 1.6. Alcanzar los requisitos psicofísicos exigidos en las normas médicas vigentes para el Ejército del Aire.

### Beneficios de ingreso y permanencia

Art. 2.º Los beneficios de ingreso que tengan reconocidos los Caballeros Laureados de San Fernando, sus hijos, hermanos y nietos; los poseedores de la Medalla Militar Individual y las del Ejército, Naval o Aérea, sus hijos y nietos; los huérfanos de militares de las Fuerzas Armadas (profesionales, de Complemento, honoríficos y militarizados), muertos en campaña o en acto de servicio o de sus resultados, se tendrán en cuenta para que, aprobado el examen de suficiencia, ingresen sin ocupar plaza.

### Instancias

Art. 3.º Las instancias para solicitar tomar parte en este concurso-oposición serán dirigidas al excelentísimo señor Tenien-

te General Jefe del Mando de Personal—Dirección de Enseñanza, Sección de Reclutamiento y Selección, Cuartel General del Ejército del Aire—, calle Romero Robledo, número 8, Madrid-8.

Se ajustarán al modelo que se inserta en la presente Orden (Anexo 1), e irán acompañadas de cuatro fotografías iguales del interesado, tamaño carné, de fecha reciente, hechas de frente y descubierto, figurando al reverso de la misma el nombre y apellidos del interesado, así como de los documentos a que hace referencia el artículo 5.º

Las instancias podrán ser entregadas en mano o enviarse por correo certificado en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo número 164/1963, de 2 de diciembre, e igual precepto del Decreto 1408/1966, de 2 de junio.

3.1. Las instancias deberán tener entrada dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.2. Las del personal pertenecientes a las Fuerzas Armadas, serán informados por sus Jefes naturales, quienes las cursarán directamente al Mando de Personal (Dirección de Enseñanza), en unión de la copia de la Hija de Servicios o Filiación y de la Hoja de Hechos o de Castigos, anticipando por teletipo las peticiones, cuando se considere necesario.

3.3. Las instancias de solicitud y demás documentos irán reintegrados con arreglo a las disposiciones vigentes. No serán admitidas si se presentan insuficientemente reintegradas o fuera de plazo.

3.4. Se acompañará a las instancias certificación académica personal o fotocopia compulsada de las asignaturas cursadas en la carrera, calificaciones obtenidas en todas ellas, así como cuantos documentos acrediten méritos profesionales en su caso.

3.5. Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en el concurso-oposición deberán reunir los aspirantes las condiciones exigidas en el artículo 1.º y cumplimentar todo lo que se expone en el artículo 3.º

### Recepción de instancias

Art. 4.º El Mando de Personal (Dirección de Enseñanza), acusará recibo de las instancias que se entreguen personalmente, y de las enviadas por correo certificado, una vez tenga lugar la recepción de las mismas.

Si el aspirante no recibiera dicha comunicación en el plazo de quince (15) días, se dirigirá directamente al Negociado de Convocatorias de la Sección de Reclutamiento y Selección de la Dirección de Enseñanza (Mando de Personal), en ruego de noticias sobre la instancia por él elevada.

Si alguna de las instancias presentadas, tanto personalmente como por correo, adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en un plazo de diez (10) días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámites.

### Derechos de examen

Art. 5.º Con las instancias se acompañará el justificante de haber efectuado el abono de dos mil (2.000) pesetas, en concepto de derechos de examen, en la cuenta corriente abierta en el Banco de España de Madrid, con el número 099486, titulada «Cuenta de Depósitos de la Dirección de Enseñanza, Ejército del Aire», figurando como imponentes los propios interesados, aunque sean efectuados por terceras personas.

5.1. Quedan exentos del pago a que hace mención el párrafo anterior mediante documento acreditativo que se acompañará a la instancia:

- Los que tengan reconocidos los beneficios de ingreso y permanencia.
- Los hijos solteros de familia numerosa de categoría de honor o de segunda, cuyo título se halle vigente en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias. Los beneficiarios de primera categoría abonarán el cincuenta por ciento (50 por 100) de los derechos de examen.
- Los huérfanos del personal militar perteneciente a las Fuerzas Armadas y Guardia Civil.

### Relación provisional de admitidos y excluidos

Art. 6.º En el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa "Diario Oficial del Ejército del Aire"», terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará:

- Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a examen.
- Fecha, hora y lugar donde se efectuará el sorteo de orden de actuación en las pruebas.
- Se dará un plazo de quince (15) días para reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### Relación definitiva de admitidos y excluidos

Art. 7.º En el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa "Diario Oficial del Ejército del Aire"», terminado el plazo de quince (15) días citados en el artículo anterior, se publicará: